



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MPH/CM

Huanta, 27 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El concejo municipal en la XVI Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, con el voto unánime de los miembros de Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2021-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente ordenanza:

VISTO:

El **Dictamen N° 001-2021-MPH/CM/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado en la Opinión Legal N° 213-2021-MPH/OAJ/WJA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 453-2021-MPH-OPP/ANP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1119-2021-MPH/GIDT-AAP-G, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 236-2021-MPH/OAT/YYYYG, de la Oficina de Administración Tributaria, Informe N° 274-2021-MPH/GSPL/RPR, de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Informe Técnico N° 003-MPH/GDEGA-MJRE-G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 035-2021-MPH/GDEGA/DPAM/ZHRC, de la División de Promoción Agraria y MYPES MV, Informe N° 0238-2021-MPH/GDHIS/KESH, de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Informe Técnico N° 006-2021-MPH/GDHIS/DDHH/RUV-PIR/ELA, de la oficina de RUV-PIR y el Oficio N° 001-2021-CP-MCP.AGP, de la Municipalidad Provincial de Huanta, **sobre la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Azángaro Grande – Porvenir, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 31079, prescribe: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
 2. El régimen de organización interna.
 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.
- No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, ~~modificado por la Ley N° 30937~~, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado:

1. "Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.
6. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial."

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su Artículo 48°, numeral 48.1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el Artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente;

Que, el Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 133°, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2), 3) y 4).

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, del Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los siguientes servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento, así como el Informe N° 453-2021-MPH/ANP, de fecha 25 de agosto de 2021, alcanzado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que existe opinión favorable





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

acerca de las materias de delegación: agua y alcantarillado, limpieza pública, áreas verdes y recreación, lo cual concuerda con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, además se ha garantizado la asignación presupuestal del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) mensuales por concepto de recursos presupuestales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 133° de la Ley N° 27972, los mismos que surtirán efecto previa disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en lo que corresponde a las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, se tiene que éstas son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de los servicios delegados, las que podrán ser las siguientes:

Que, con **Informe N° 213-2021-MPH/OAJ/WJA**, de fecha 26 de agosto de 2021. El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que:

1. Es viable la aprobación de la Ordenanza de creación de la municipalidad del Centro Poblado de Azángaro Grande Provenir del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
2. Elévese los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y posterior aprobación.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AZANGARO GRANDE - PORVENIR, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO Y DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AZÁNGARO GRANDE - PORVENIR, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Azángaro Grande – Porvenir, se encuentra conformado por los siguientes pagos adherentes de Azángaro Grande, Porvenir, Chupis y su sede es el centro poblado de Inkaraqay.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **POR EL NORTE:** Limita con el distrito de Luricocha y el distrito de Huanta, ambos de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. El límite inicia en la intersección del Río Opanccay con el Río Cachimayo y se dirige hacia el Noreste aguas arriba por el Río Opanccay que es límite entre el distrito de Huanta y el distrito de Luricocha pasando por la intersección del Río Arriola hasta llegar al punto de intersección con el Canal de Riego Cachi – Huanta en el punto de Coordenada UTM 576 370 E, 8 569 828 N, el límite continúa hacia el Este aguas arriba por el Canal Cachi – Huanta hasta interceptar con el Río Arriola en el lugar denominado Putcauran.
- ✓ **POR EL ESTE:** Limita con el distrito de Huanta, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
El límite continúa de la intersección del Canal Cachi - Huanta lugar denominado Putcauran, hacia el Sur aguas arriba por el Canal Cachi – Huanta pasando por una quebrada Sin Nombre hasta interceptar con el Río Huanta (Puente Chacco).
- ✓ **POR EL SUR:** Limita con el distrito de Huanta, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
El límite continúa de la intersección del Canal Cachi - Huanta con el Río Huanta (Puente Chacco) y se dirige hacia el Oeste aguas abajo por el Río Huanta hasta interceptar con el Río Cachimayo.
- ✓ **POR EL OESTE:** Limita con el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancaavelica.
El límite continúa de la intersección del Río Huanta con el Río Cachimayo dirigiéndose hacia el Norte aguas abajo por el Río Cachimayo hasta interceptar con el Río Opanccay punto de inicio de límites.



CAPITULO II

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de Centro de Poblado Azángaro Grande Porvenir, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO SEXTO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constituida por alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL RÉGIMEN de la Organización Interna del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, Distrito de Huanta, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del Centro Poblado de Azángaro Grande Porvenir, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un período de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, se realizará conforme lo dispone el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31079, concordante con la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande Provenir, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias:

I. Organización del Espacio Físico y uso del Suelo:

1. Implementar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda.
2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, zonas de conservación o áreas verdes, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
3. Elaborar y mantener su catastro del Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

4. Ejecutar acciones para el mantenimiento de caminos peatonales, herraduras y trochas carrozables dentro de su ámbito geográfico.
5. Pronunciarse sobre la ubicación, alineamiento, reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de lotes urbanos.

II. Saneamiento, Salubridad y Salud:

1. Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública).
2. Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
3. Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe.
4. Difusión de programas de saneamiento ambiental.
5. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

III. Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

1. Gestionar y apoyar la construcción, equipamiento y mantención de infraestructura educativa.
2. Promover en la construcción, ampliación, mejoramiento y/o saneamiento del cementerio del Centro Poblado.
3. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
4. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.
5. Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales.
6. Promover la construcción de parques y espacios de áreas verdes.
7. Promover actividades culturales diversas.

IV. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

1. Promover la comercialización de sus productos a nivel provincial.

V. Defensa y Promoción de Derechos:

1. Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza.

VI. Seguridad Ciudadana:

1. Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a ley.

CAPITULO VI

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ASIGNAR, por concepto de recursos presupuestales el monto mensual del equivalente a una (01) Unidad Impositiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Tributaria (UIT), a razón de 50% del mismo por presupuesto provincial, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PATRIMONIO MUNICIPAL:

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los Artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER, que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, fuera del marco legal, debiendo custodiar el patrimonio de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DELEGAR, la función de otorgar la autorización para la extracción de materiales de construcción a la Municipalidad de Centro Poblado de Azángaro Grande - Porvenir, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, y a la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, Ley N° 28221 y su modificatoria, constituyendo dichos ingresos como rentas asignadas por la Municipalidad Provincial de Huanta para la municipal de centro poblado de Azángaro Grande - Porvenir.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley; estableciéndose el día 27 de agosto de 2021, como fecha de la aprobación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande - Porvenir, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

SEGUNDO.- DESIGNAR, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir, distrito y provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- RUDY PALOMINO MARTINEZ: ALCALDE.
- ALMERTO MENDEZ SALINAS: PRIMER REGIDOR.
- LEONARDO VASQUEZ GASTELU: SEGUNDO REGIDOR.
- JUANA ROSA LAURENTE PALOMINO: TERCERA REGIDORA.
- CARLOS FUKUNAGA PALOMINO: CUARTO REGIDOR.
- DANISS SUSANA SANCHEZ LOPEZ: QUINTO REGIDOR.

TERCERO.- DISPÓNGASE, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Azángaro Grande Porvenir.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTO: DISPÓNGASE, que la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, incorpore en el catastro la habilitación urbana de Inkaraqay, como sede o capital de la Municipalidad del Centro Poblado de Azángaro Grande - Porvenir, previa aprobación de los planos urbanísticos presentados conforme dispone la normatividad vigente.

SEXTO.- DÉJESE, sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la región, conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo a la Unidad de Tecnologías de la Información publique en la página Web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Sibio Pichardo Ramos
ALCALDE

